

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1626/2017 700-CVV-RE-07

Er	la Ciudad de México, a tres de julio de dos mil diecisiete
inr	STOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al mueble ubicado en Calle Imuris, número seis (6), colonia Álvaro Obregón, Delegación enustiano Carranza, en la Ciudad de México, de conformidad con los siguientes:
	RESULTANDOS
1.	En fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/1626/2017, misma que fue ejecutada el doce del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.
2.	En fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
3.	Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
may year office o	CONSIDERANDOS
de de pri Es últ Ac fra la 22	RIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en finitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 mer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los tados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 imo párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Iministración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Iministrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A acciones I inciso d) y IV, 8 fracción III, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, fracción III, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto gánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 gánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3

OTENIE INVEA DF

nstituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm 132 piso 11 Cal Nache Buena C P. 03720 .nyeadf df gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1626/2017 700-CVV-RE-07

fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 d Administrativa del Distrito Federal	el Reglamento de Verificación
SEGUNDO El objeto de la presente resolución, es dete de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento del Distrito Federal, así como al Programa General de Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la De así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en texto del acta de visita de verificación instrumentada en practicada en cumplimiento a la orden materia del preser que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, info fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 Administrativo del Distrito Federal.	de la Ley de Desarrollo Urbano e Desarrollo Urbano, Programa elegación Venustiano Carranza, el Distrito Federal, derivado del el establecimiento en comento, el establecimiento en comento, el terrificación Administrativa del todo acto de autoridad requiere en cumplimiento a los principios ormación, imparcialidad y buena se y 7 de la Ley de Procedimiento
TERCERO LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas integran el presente procedimiento de verificación, se presentó escrito de observaciones a que hace referencia Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que debidamente fundada y motivada de acuerdo con los si jurídicos.	del Reglamento de Verificación las constancias procesales que desprende que el visitado no el artículo 29 del Reglamento de se procede a dictar resolución guientes razonamientos lógicos
Se procede a la calificación del texto del acta de visita de la orden de visita de verificación materia del presente asu el Personal Especializado en Funciones de Verificación ad la parte conducente, lo siguiente:	nto, de la que se desprende que Iscrito a este Instituto, asentó en
	Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A" Carolina núm: 132 piso 11



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1626/2017 700-CVV-RE-07

CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y POR ASÍ EN SU CARACTER DE PROPIETARIO AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA Y POR ASÍ COINCIDIR CON LAS PLACAS DE LAS ENTRE CALLES, SE OBSERVA UN INMUEBLE DE DOS NIVELES, CON FACHADA COLOR AMARILLO Y ACCESO PEATONAL METÁLICA COLOR BLANCO, SI SE OBSERVA EL NUMERO OFICIAL EN FACHADA, AL INTERIOR SE OBSERVA UNA EDIFICACIÓN DE DOS

NIVELES, OBSERVANDO TRES VIVIENDAS EN PLANTA BAJA DE LAS CUALES DOS TIENEN USO HABITACIONAL Y UNA TIENE GIRO DE TALLER DE COSTURA, EN LA CUAL SE OBSERVAN CINCO MAQUINAS TIPO RECTAS Y DOS TIPO OVER ASÍ COMO UNA MESA DE CORTE; EN PLANTA ALTA SE OBSERVA VACIO CON VESTIGIOS DE UN INCENDIO, CON CRISTALES ROTOS Y MUROS Y TECHO CARBONIZADOS, AL MOMENTO SE OBSERVAN A CUATRO PERSONAS TRABAJANDO EN EL ESTABLECIMEINTO. CON LO QUE RESPECTA AL OBJETO Y ALCANCE DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DESPRENDE LO SIGUIENTE: 1. EL USO OBSERVADO ES DE HABITACIONAL Y TALLER DE COSTURA; 2. LAS SUPERFICIES OBTENIDAS SON: A) LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE VISITADO ES DE CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150.0 M2); B) LA SUPERFICIE UTILIZADA ES DE CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150.0 M2) DE LOS CUALES SE UTILIZAN POR EL ESTABLECIMIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (39.0 M2) Y POR EL USO HABITACIONAL CIENTO ONCE METROS CUADRADOS (111.0 M2); C) LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250.0 M2); D) LA ALTURA ES DE SIETE PUNTO TREINTA METROS LINEALES (7.30 M); E) EL ÁREA LIBRE ES DE VEINTICINCO METROS CUADRADOS (25.0 M2). CON LO QUE RESPECTA AL PUNTO A Y B LA VISITADA NO EXHIBE EL CERTIFICADO UNICO DE ZONIFIFACION Y USO DEL SUELO NI DICTAMEN DE IMPACTO URBANO AMBIENTAL.

De lo anterior, se hace evidente que el uso de suelo utilizado en la planta baja del establecimiento visitado, es de "TALLER DE COSTURA" mismo que por su propia naturaleza se homologa al de "CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR" el cual se desarrolla en una superficie ocupada por uso de 39 m² (treinta y nueve metros cuadrados), lo anterior es así toda vez que el Personal Especializado en Funciones de Verificación al momento de la práctica de visita de verificación observó cinco maquinas tipo rectas y dos tipo over, mesa de corte, entre otros, aunado a que el personal especializado en funciones de verificación señaló que el uso de suelo es de "TALLER DE COSTURA", hechos que se toman por ciertos al ser asentados por el personal especializado en funciones de verificación quien cuenta con fe pública en los actos en que interviene en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con los artículos 29 fracción III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 3 fracción XVI del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; a lo anterior sirve de apoyo la tesis aislada que a continuación se cita: -----

Novena Época Registro: 169497 Instancia: Primera Sala

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta



Instituto de Verificación Administrativa del D.F. Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm 132 piso 11 Gal Noche Buena C P 03720 inveact df gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1626/2017 700-CVV-RE-07

XXVII, Junio de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a. LI/2008 Página: 392

FE PÚBLICA. SU NATURALEZA JURÍDICA.

									verificación, icación, lo sig				
NO E	XHIBE D	OCUMENTO	AL MOMEN	ro de	LAN	/ISITA		*		loc HF	CHOS / OBJE	eros	3

En consecuencia, y toda vez que de las constancias que obran agregadas al expediente en que se actúa NO se advierte documental alguna con la cual se acredite el uso de suelo y superficie utilizado en el establecimiento visitado, esta autoridad para efectos de emitir la presente determinación considera procedente entrar al estudio y análisis de lo dispuesto en el DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiséis de enero de dos mil cinco (vigente al momento en que se llevó a cabo la visita de verificación materia del presente asunto), lo anterior, para determinar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de uso de suelo.

Por lo que resulta procedente determinar la Zonificación que le corresponde al establecimiento materia del presente procedimiento de verificación, apoyándose esta autoridad del "SIG" (Sistema de información Geográfica) del sitio de "internet" que puede ser consultado de la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (www.seduvi.df.gob.mx), en el icono de "SIG ciudadmx", opción Búsqueda numeral 3 (tres) domicilio con los datos del predio visitado, advirtiéndose que la zonificación que le corresponde al establecimiento visitado es de Habitacional con

ORDIN INVEADE

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "4"

> Caroline núm 132, piso 11 Cal Noche Buena C.P. 03720 inveadf df gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1626/2017 700-CVV-RE-07

Comercio en Planta Baja (HC),	tal y como se advierte a continuación:
Información General	Ubicación del Predio
Cuenta Catastral Dirección	PRIV CUCURPE
Calle y Número: IMURIS 6 Colonia: ALVARO OBREGON Código Postal: 15990 Superficie del Predio: 161 m2	AV DEL ALLER E JE ? SUR AV DEL ALLER E JE ? S
"VERSIÓN DE DIVULGACIÓN E INFORMA PRODUCE EFECTOS JURÍDICOS". La o difusión de esta información no autorización, permiso o licencia sobre el us Para contar con un documento de carácte necesario solicitar a la autoridad comp expedición del Certificado correspondiente.	consulta y constituye o de suelo. r oficial es
_ Zonificación	
Habitacional con Comercio en Planta Baja Ver Tabla de Usc	Alterat No N2 min. Area (Friends) Libre 20 0 Z(Lo que 387 0 indique la zonificación del Programa. Cuando se trate de Canada Superficie Múnero de Viveendas Permitidas (Sujeta a restricciones*)
Section of the sectio	vivienda mínima, el Programa Delegacional lo definirá.)

Lo anterior es así, toda vez que para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos esta autoridad puede valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero; sin más limitación

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm 132 piso 11 Col Noche Buena C P 63720 invead di pob mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1626/2017 700-CVV-RE-07

que la de que las pruebas no estén prohibidas por la ley ni sean contrarias a la moral, de conformidad con el artículo 278 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal conforme a su artículo 4 párrafo segundo, siendo que al tratarse de un medio de comunicación electrónico que se encuentra en internet, constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo, por lo que el mismo se valora en términos del artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal conforme a su artículo 4 párrafo segundo. Adicionalmente que el contenido de la información relativa al inmueble visitado, obtenida del Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI) antes citada, es una transcripción de la información de los Programas de Desarrollo Urbano inscritos sobre el registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, por lo que resulta procedente otorgarle valor probatorio idóneo, lo anterior, de conformidad con el cuadro siguiente: -----

El contenido del presente documento es una transcripción de la información de los Programas de Desarrollo Urbano inscritos sobre el registro de Planes y Programas de esta Secretaría , por lo que en caso de existir errores ortográficos o de redacción, será facultada exclusiva de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda proceder a su rectificación.

Sirve de apoyo la tesis que a continuación se cita: ----

Registro No. 186243

Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XVI, Agosto de 2002

Página: 1306 Tesis: V.3o.10 C Tesis Aislada Materia(s): Civil

INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO.

El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto en el diverso artículo 2o. de este ordenamiento legal, dispone: "Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm 132 piso 11 Cal Noche Buena C.P. 03720 inveadt dt gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1626/2017 700-CVV-RE-07

general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."; asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la legislación que se comenta, en lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnología; ahora bien, entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra "internet", que constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 257/2000. Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero. 26 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Epicteto García Báez.-----

En ese sentido, la información antes referida se relaciona con el apartado "4.3.1 del mencionado DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiséis de enero de dos mil cinco (vigente al momento en que se llevó a cabo la visita de verificación materia del presente asunto), a efecto de conocer las características que resulten aplicables al predio de interés, mismo que para mayor referencia a continuación se citan: -

Habitacional con Comercio (HC): Esta zonificación considera la mezcla de usos de vivienda con comercio (consultorios, oficinas y talleres en planta baja), y en su mayoría se aplica a toda la Delegación y a lo largo del Gran Canal de Desagüe, reflejando las características socio-económicas de la población donde predomina la vivienda unifamiliar y plurifamiliar de nivel medio y bajo, mezclada con comercio y servicio en planta baja. ----

Ahora bien, para determinar si el uso de suelo utilizado en el establecimiento visitado, es decir, de "TALLER DE COSTURA" mismo que por su propia naturaleza se homologa al de "CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR", se encuentra permitido para el mismo conforme a la zonificación aplicable, es procedente entrar al estudio y análisis de la Tabla de Usos del Suelo, contenida en el DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiséis de enero de dos mil cinco (vigente al momento en que se llevó a cabo la visita de verificación materia del presente asunto), de la que se desprende en la parte conducente, lo siguiente:



Înstituto de Verificación Administrativa del D.F.. Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina num 132 piso 11 Cal Noche Buena C P 03720 Inveset af gobinx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1626/2017 700-CVV-RE-07

SIMBOLOGIA												
	Uso Permitido Uso Prohibido								80	Sonite	13 E	1
	s s	Reparación, mantenimiento y renta de maquinaria y equipo pesado	Reparación, mantenimiento y renta de ma y equipo pesado; grúas.	quinaria			100					- 1 <u>- 1</u>
	iks, finan nicacion		Verificentros.									
Servicios	Servicios idenicos, profesionales, financierus, de transporte y telecomunicaciones	Reparación, mantenimiento automotriz y servicios	Vulcanizadoras, centros de diagnósti reparación del vehículo y auto mecanizados y manual, servicio de alinear balanceo.	lavados			·					
Servicials de la relacionados		relacionados	Talleres automotrices y de moto reparación de motores, equipos y partes el vidrios y cristales, hojalatería y pintura, o lubricación, mofles y convertidores catalín	ámaras,								
	turera básica	Producción artesanal o microindustrial de productos alimenticios, de uso personal y para el hogar	Producción artesanal y microindustralimentos (tortillerías, panaderías): confectorendas de vestir; confección de otros a textiles a partir de telas cuero y piet; pro de artículos de madera; carpintería y eba producción de artículos de papel, caratoncillo; producción de artículos de recrámicos no estructurales; envasado de punificadas o de manantial, producción de jabones.	ción de irticulos ducción nistería; irtón o vidrio y e aguas								
Industria	Producción manutacturera básica	Editoriales, imprentas y composición tipográfica	Edición e impresión de periódicos, revista y similares, corrección de estilo y comp tipográfica, encuadernación, producci fotograbados, clichés, placas topográficas de offsed y litografía, sellos metálicos y materiales para fotocomposición a microindustrial o artesanal, fotolito.	osición ón de placas goma,								
		Producción de artículos de hule y plástico	Producción de artículos de hule y plást extrusión e inyección (moldeo y soplado).	ico por								

SILVEA DF

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm 132 piso 11 Col Noche Buena C.P. 03720 inveadf af gob mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1626/2017 700-CVV-RE-07

Consecuentemente de la tabla anterior, se advierte que el uso de suelo utilizado de "TALLER DE COSTURA" mismo que por su propia naturaleza se homologa al de "CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR", en los inmuebles a los que les corresponde la zonificación Habitacional con Comercio en Planta Baja (HC), como lo es precisamente al establecimiento visitado, se encuentra PERMITIDO, por lo que se hace evidente que el uso de suelo que el establecimiento materia de este asunto utiliza para llevar a cabo el desarrollo de sus actividades es el permitido para el inmueble visitado de conformidad con la zonificación aplicable en términos de la Tabla de Usos de Suelo contenida en el DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiséis de enero de dos mil cinco (vigente al momento en que se llevó a cabo la visita de verificación materia del presente asunto).

En virtud de lo anterior, esta autoridad determina que el visitado observa las disposiciones legales y reglamentarias en materia de uso del suelo, respecto del uso de suelo utilizado en el establecimiento visitado, en términos de la zonificación aplicable al mismo, en relación directa con la Tabla de Usos del Suelo del citado DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiséis de enero de dos mil cinco (vigente al momento en que se llevó a cabo la visita de verificación materia del presente asunto), en relación con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mismo que cita:

"Artículo 43.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley".

Lo anterior en relación con lo establecido en los numerales 47, 48 y 51 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 125 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que para mayor referencia a continuación se citan:-------

"Artículo 48 El ordenamiento territorial comprende el conjunto de disposiciones que tienen por objeto establecer entre la zonificación y los usos, destinos y reservas del suelo del



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina nóm 132 piso 11 Gol Noche Buena C.P. 03720 inveact at gob mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1626/2017 700-CVV-RE-07

Distrito Federal, los asentamientos humanos, las actividades de los habitantes y las normas de ordenación. Comprende asimismo las disposiciones en materia de construcciones, de paisaje urbano y de equipamiento urbano".————————————————————————————————————							
"Articulo 51. siguientes zon	Para la zonificación del territorio del Distrito Federal se considerarán las as y usos del suelo:						
1.	En suelo urbano: Habitacional; Comercial; De Servicios; Industrial; Espacio Abierto; Áreas Verdes, y los demás que se establezcan en el reglamento						
Reglamento de	la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal						
Artículo 125.	os certificados de zonificación se clasifican en:						
hacen constar establecen los derechos de	nico de Zonificación de Uso del Suelo. Es el documento público en el que se las disposiciones específicas que para un predio o inmueble determinado instrumentos de planeación de desarrollo urbano. Este documento no crea propiedad o posesión, no prejuzga sobre ellos, ni constituye permiso, licencia alguna						
que se hacen determinado e solicitud y exp derechos de	Inico de Zonificación de Uso del Suelo Digital. Es el documento público en el constar las disposiciones específicas que para un predio o inmueble stablecen los instrumentos de planeación de desarrollo urbano, cuya redición se realizará por medios electrónicos. Este documento no crea propiedad, posesión, ni prejuzga sobre ellos ni constituye permiso, licencia						
señalados en	gencia para ejercitar las actividades para las que se expiden los certificados las fracciones I y II es de un año a partir del día siguiente al de su						
señalados, no s uso y superficie	do el trámite para el cual fue solicitado cualquiera de los certificados antes será necesario optener una nueva certificación, a menos que se modifique el por uso solicitado del inmueble, o a través de los Programas de Desarrollo tren en vigor.						
público que tiel que por el api	le Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos. Es el documento ne por objeto reconocer los derechos de uso del suelo y superficie de uso rovechamiento legítimo y continuo tienen los propietarios, poseedores o de un bien inmueble, en su totalidad o en unidades identificables de éste,						



10/16

nstituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm 132 piso 11 Col Noche Buena C.P. 03720 inveadí dí gob mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1626/2017 700-CVV-RE-07

con anterioridad a la entrada en vigor del Programa de Desarrollo Urbano que los prohibió
La vigencia de este certificado será permanente, sin embargo la Secretaría en cualquier momento podrá solicitar a la Autoridad competente se lleve a cabo una verificación para constatar la continuidad del uso acreditado. Los derechos adquiridos prescribirán al momento en que se deje de ejercer el uso de que se trate, salvo que sea acreditado que la continuidad se vio interrumpida por causas ajenas a la voluntad de los propietarios, poseedores o causahabientes del bien inmueble.
Siempre y cuando el solicitante cumpla con los requisitos previstos en cada caso, el registro de los Planes y Programas expedirá los Certificados a que se refiere el presente artículo en los siguientes plazos:
a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo;
b) De forma inmediata en la presentación del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo Digital;
c) Dentro de los 40 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud del certificado de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos
Cuando por así requerirse, el Registro de Planes y Programas solicite opinión de la autoridad competente, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, o bien solicite la verificación del uso de un inmueble para determinar la continuidad, o se prevenga al solicitante, el plazo para la expedición de los certificados establecido en el párrafo inmediato anterior empezará a correr a partir del día siguiente al en que se reciba la respuesta o desahogo correspondiente.
the ideal as a propuncia respects a la superficie

Es importante señalar que esta autoridad no se pronuncia respecto a la superficie utilizada por el uso de suelo en el establecimiento visitado, asentada por el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto en el acta de visita de verificación, toda vez que la presente resolución administrativa se emite tomando en consideración el citado DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiséis de enero de dos mil cinco (vigente al momento en que se llevó a cabo la visita de verificación materia del presente asunto), en el cual únicamente se señala la zonificación que le corresponde al establecimiento objeto del presente procedimiento, y con base en ello se determinan los usos de suelo que tiene permitidos, sin que en el Decreto antes citado se establezca de manera específica la superficie permitida para el desarrollo de dichas



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm 132 piso 11 Col Noche Buena C.P. 03720 inveadí dí gob mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1626/2017 700-CVV-RE-07

actividades, determinar el de suelo, res _l	cumpli	miento a las	disposicion	nes leg	ales y n	eglament	arias en	materia d	para e uso
Ahora bien, pen funciones determina no establecimier administrativa Reglamento de transcriben a	de ven hacer nto me a, y qu de Veri	erificación al pronunciami rcantil o a e propiamer ficación Adn	momento ento al res Iguna otra nte hacen ninistrativa	de la pecto, a activi referen del Dis	visita al no tra dad qu cia los trito Fe	de verifi atarse de ue sea artículos deral, pr	icación, activida sujeta o 3 fracc eceptos	esta auto des propia de verific ión VI y legales qu	oridad as de ación 4 del ue se
Reglam	nento de	e Verificaciór	n Administr	ativa de	el Distri	to Federa	al	OUR DESTRUCTION AND AND AND OUR WAY THE RAY THEY AND THE	- MOOR AGES BASK BASK BASK BASK
"Artícu	lo 3. P	ara los efect	os de este	Reglan	nento s	e entiend	e por:	has \$400 his gray was city to be way links any tidy state to the same tidy state to the same tidy tidy tidy to the same tidy tidy tidy to the same tidy tidy tidy tidy tidy tidy tidy tidy	200 XIII 3504 200 700 XIV 700
VI. Esta sujetas	ablecim a verifi	iento, el luga cación."	ar o espaci	io dona	e se re	alizan la:	s activida	ndes regui	ladas
la realiz reglame	zación d entarias	rocede la rea de actividade aplicables e y el present	es regulada en el Distrite	as, se c o Fedei	umplar al de c	con las onformid	disposici ad con la	iones lega Ley, la Le	ales y
Asimismo, de presente asu objeto y alcar ambiental cor Distrito Feder extual, lo sign	nto, se nce, el nforme ral." (si	desprende visitado debe al artículo de c). Al respe	en la parte e exhibir: 77 del Reg cto, el pre	e condu B En glament cepto l	icente, su cas o de la egal ar	que: "Pa so Dictam i Ley de	ara el cu nen de in Desarro	mplimient npacto urb llo Urban	o del bano- o del
Artículo 77. Sobtención de ejecutar algur	autori	zación, licen	cia ϙ regi	stro de	manif				
	I. II.	De uso ha construcció De uso no l	n [/		All the second of				
			Manual Principal Communication			. 8	de Substancia	Administrativa d Dirección C ción de Procedin ción de Calificaci	General nientos

12/16

Carolina núm 132, piso 11 Gol. Noche Buena, C.P., 03720 inveadí df.gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1626/2017 700-CVV-RE-07

- De usos mixtos de cinco mil o más metros cuadrados de III. construcción:
- Estaciones de servicio de combustible para carburación como IV. gasolina, diesel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo
- Crematorios V.
- Se aplique la Norma de Ordenación General número 10.-----VI.

Para los proyectos incluidos en las fracciones I, II y III, el estacionamiento bajo nivel de banqueta o medio nivel, no cuantificará para la suma total de metros cuadrados construidos, de conformidad con la superficie máxima de construcción permitida en la intensidad definida por los Programas de Desarrollo Urbano; pero, para el pago de derechos administrativos se cuantificará el total de metros construidos."(sic). -----

En el caso en concreto, y de lo asentado por el personal especializado en funciones de verificación en el acta de visita de verificación, se puede advertir que el inmueble visitado es de uso mixto, en una superficie de construcción de 250 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados), consecuentemente no se actualiza ninguna de las hipótesis señaladas en el precepto legal antes transcrito, ya que el establecimiento visitado NO es de (I) uso habitacional de más de diez mil metros cuadrados de construcción; (II) de uso no habitacional de más de cinco mil metros cuadrados de construcción; (III) de usos mixtos de cinco mil o más metros cuadrados de construcción; (IV) Estación de servicio de combustible para carburación como gasolina, diesel, gas LP y gas Natural, para el servicio público y/o autoconsumo; (V) Crematorio, ni (VI) se aplica la Norma de Ordenación General número diez (10), consecuentemente no requiere dictamen de impacto urbano o urbano-ambiental a que hace referencia dicho precepto legal. -----

En consecuencia y toda vez que el visitado observa las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de uso de suelo, contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su respectivo Reglamento, así como lo dispuesto en el citado DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiséis de enero de dos mil cinco (vigente al momento en que se llevó a cabo la visita de verificación materia del presente asunto), esta autoridad determina no imponer sanción alguna al C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR del establecimiento materia del presente procedimiento. ----



Înstituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm 132 piso 11 Col Noche Buena C.P. 03720 inveact df.gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1626/2017 700-CVV-RE-07

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo previsto en de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, er Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito siguientes términos.	relación con el artículo 37 del Federal, se resuelve en los
Es de resolverse y se:	
RESUELVE	
PRIMERO Esta Autoridad es competente para resolve verificación, en virtud de lo expuesto en el considera resolución administrativa.	ndo PRIMERO de la presente
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de por personal especializado en funciones de verifica considerando SEGUNDO de la presente resolución admir	ción, de conformidad con el
TERCERO Se resuelve no imponer sanción alguna al (Y/O POSEEDOR del establecimiento materia del presentérminos de lo previsto en el CONSIDERANDO TERC administrativa.	te procedimiento, lo anterior, en ERO de la presente resolución
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimie término de quince días hábiles contados a partir del día si la notificación de la resolución, para que, de considerarlo de inconformidad ante el superior jerárquico de esta a nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo	ento del interesado que tiene un guiente en que surta sus efectos necesario, interponga el recurso autoridad o promueva juicio de
QUINTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación para que se designe y se comisione a personal especializ a efecto de que proceda a la hotificación de la presei habilitan días y horas inhábiles de conformidad con Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de apli	ado en funciones de verificación nte resolución, para lo cual se el artículo 75 de la Ley de

INVEA DE

14/16

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm 132 piso 11 Col Noche Buena C P 03720 inveadí dí gob mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1626/2017 700-CVV-RE-07

de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita
SEXTO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Yemanejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.————————————————————————————————————
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Lic. Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
SÉPTIMO Notifíquese personalmente al C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR del establecimiento materia del presente procedimiento, en el domicilio ubicado en Calle Imuris, número seis (6), colonia Álvaro Obregón, Delegación Venustiano

15/16

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1626/2017 700-CVV-RE-07

fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fra Distrito Federal, aplicado de r	co, lo anterior, de conformidad con los artículos 78 acción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del manera supletoria al Reglamento de Verificación en términos de su numeral 7.
autos del procedimiento número I estado, archívese como asunto	a presente determinación administrativa que obre en los NVEADF/OV/DUYUS/1626/2017 y una vez que cause total y definitivamente concluido, en términos de lo ero de la presente determinación administrativa.
NOVENO CÚMPLASE	
	González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto Distrito Federal, quien firma al calce para constancia.
LFS/EURM	

16/16

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm 132 pise 11 Cel Noche Buena C.P. 03720 inveadí d! gob mx